

N° 015-2019

Mérida, 16 de Enero de 2020

Ciudadana:

ZOYRETT QUERALES UZCÁTEGUI

C.I N° V-11.959.042

SECRETARIA EJECUTIVA

Facultad de ingeniería. Núcleo Universitario “Pedro Rincón Gutiérrez” La Hechicera, Edif. C Facultad de Ingeniería. **Dirección de habitación:** Municipio Campo Elías, Residencia Centenario, Edif. F piso 5, apto 5-4.

1) En cumplimiento del numeral 4 del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública cumplimos en notificarle que debido al reporte de inasistencias injustificadas a su sitio de trabajo ciudadana: **ZOYRETT QUERALES UZCÁTEGUI, titular de la cédula de identidad N° V-11.959.042, quien ocupa el cargo de SECRETARIA EJECUTIVA, adscrita a la Facultad de ingeniería. Núcleo Universitario “Pedro Rincón Gutiérrez” La Hechicera, Edif. C Facultad de Ingeniería, y en virtud del contenido de comunicación signada bajo el alfa numérico UAD-0019/2019, de fecha 26 de febrero de 2019, dirigido a la Lcda. María Cecilia Ramírez, Directora de Personal de la Universidad de Los Andes, suscrita por el ciudadano Profesor Rubén D Chacón M, Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes, mediante la cual expone: “...Me dirijo a usted en la oportunidad de saludarle, deseándole éxito en su gestión, a la vez que me permito solicitarle el proceso disciplinario correspondiente a la trabajadora Zoyrett Querales, titular de la cédula de identidad N° V- 11.959.042, quien desempeña como Secretaria del Departamento de Tecnología y Diseño, de la Escuela de Ingeniería Mecánica”.** Comunicación que corre inserta en un (01) folio útil marcado “A”, folio siete (07) del presente expediente. En la documentación se anexó con: **a) Oficio TyD.012.19** suscrito por la Profesora Sara B Yépez V Jefe del Departamento de Tecnología y Diseño, en el cual informan que la ciudadana Zoyrett Querales “solicito un permiso no remunerado de dos (02) meses (solicitud presentada el 14/01/2019) a través de una tercera persona sin esperar la autorización del permiso por parte de la máxima autoridad de la universidad, además que no se reincorporo luego del receso vacacional Diciembre 2018” oficio que corre inserto en un (1) folio útil. Dicha documental corre inserta en un (01) folio, folio ocho (08) del presente expediente. **b) Oficio UAD-004/2019**, de fecha 18 de enero de 2019, dirigido a la Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal de la Universidad de Los Andes, suscrita por el Profesor Rubén Chacón Decano de la Facultad de Ingeniería y la Licenciada Neyda Rojas Coordinadora Administrativa de la Facultad de Ingeniería, mediante la cual notifican “las ausencias injustificadas al sitio de trabajo de la trabajadora QUERALES UZCATEGUI ZOYRETT C.I. v-11.959.042, personal ADMINISTRATIVO quien desempeña el cargo de Secretaria adscrita al Departamento de Tecnología y Diseño de la Facultad de Ingeniería”, comunicación que corre

inserta en un (1) folio útil marcado “B”, comunicación que corre inserta en un (01) folio útil, folio 9 del presente expediente. c) **ACTAS ADMINISTRATIVAS** del siete (7) de enero de 2019 suscrita por el Director de la Escuela de Ingeniería Mecánica Prof. Miguel Díaz, el Jefe del Departamento de Tecnología y Diseño Prof. Sara Yépez, Prof. Mariano Peaña profesor adscrito al Departamento de Tecnología y Diseño y María Parra Técnico UNIDIAC en la cual se deja constancia: que la ciudadana Querales Uzcategui Zoyrett, no se ha presentado en su sitio de trabajo, en el día 07-01-2019, fecha en la cual le correspondía reincorporarse después del periodo vacacional”; acta que corre inserta en un (1) folio útil, folio diez (10) del presente expediente. Del ocho (8) de enero de 2019 suscrita por el Director de la Escuela de Ingeniería Mecánica Prof. Miguel Díaz, el Jefe del Departamento de Tecnología y Diseño Prof. Sara Yépez, Prof. Mariano Peaña profesor adscrito al Departamento de Tecnología y Diseño y María Parra Técnico UNIDIAC en la cual se deja constancia: que la ciudadana Querales Uzcategui Zoyrett, no se ha presentado en su sitio de trabajo, en el día 08-01-2019, por segundo día consecutivo sin justificación de su falta”; acta que corre inserta en un (1) folio útil, folio once (11) del presente expediente. Del nueve (9) de enero de 2019 suscrita por el Director de la Escuela de Ingeniería Mecánica Prof. Miguel Díaz, el Jefe del Departamento de Tecnología y Diseño Prof. Sara Yépez, Prof. Mariano Peaña profesor adscrito al Departamento de Tecnología y Diseño y María Parra Técnico UNIDIAC en la cual se deja constancia: que la ciudadana Querales Uzcátegui Zoyrett, no se ha presentado en su sitio de trabajo, en el día 09-01-2019, por tercer día consecutivo sin justificación de su falta”; acta que corre inserta en un (1) folio útil, folio doce (12) del presente expediente. d) Entrevistas informativas de reconocimiento de contenido y firma que rielan en los folios veintiocho (28) y veintinueve (29); folios treinta y uno (31) y treinta y dos (32); folios treinta y cuatro (34) y treinta y cinco (35); folio treinta y ocho (38) y treinta y nueve (39).

De acuerdo a estas Actas Administrativas, se evidencian tres (3) inasistencias injustificadas a su sitio de trabajo como Secretaria Ejecutiva adscrita a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes, durante: **lunes 07 de enero de 2019, martes 08 de enero de 2019, miércoles 09 de enero de 2019**, se observa que, al incumplir como funcionaria de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Nombramiento N° 1150, con el deber de asistir a su sitio de trabajo, así como con los trámites administrativos internos de la Universidad de Los Andes y legales, siendo que usted ha debido justificar ante su superior inmediato el motivo de sus inasistencias a su sitio de trabajo, lo que constituye una conducta omisiva al no justificar sus ausencias laborales en el tiempo legal y oportuno, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes ante su jefe inmediato y superior jerárquico.

Ahora bien, siendo que el lapso legal para el funcionario o funcionaria consigne ante el supervisor inmediato el documento que justifique sus inasistencias es de cuarenta y ocho (48) horas, en aplicación analógica de la Ley sustantiva laboral del Parágrafo Único del artículo 37 del Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo que señala:



“(...) Con el objeto de enervar eventuales medidas disciplinarias, el trabajador o trabajadora deberá notificar a su patrono o patrona, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, la causa que justifique su inasistencia al trabajo”.

Se observa que de acuerdo a las Actas Administrativas levantadas por su presunta ausencia a su sitio de trabajo y las Entrevistas de carácter informativo y reconocimiento de firma, que usted ha mantenido durante varios días esta conducta antijurídica, contraria a la que debe mantener un funcionario universitario en el ejercicio de sus funciones en el cargo como **Secretaria Ejecutiva**, descritas en el Manual descriptivo de cargos para el personal administrativo de las Universidades Públicas, aprobado por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) y la Oficina de Planificación para el Sector Universitario (OPSU).

De acuerdo a los hechos denunciados, hacen que esta conducta se enmarque en las causales **2 y 9** del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública que señala:

“Artículo 86: Serán causales de destitución (...) 2. Incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo o funciones encomendadas (...). 6. Insubordinación y 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos”.

En este sentido de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedemos a notificarle que de acuerdo con la documentación que corre agregada en el expediente identificado bajo el N° **015-2019**, existen suficientes indicios para considerarlo incurso en la causal de destitución prevista en los **numerales 2, 6 y 9 del artículo 86** de la Ley del Estatuto de la Función Pública, es decir, el **Incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo o funciones encomendadas**, por cuanto ha incumplido las obligaciones inherentes a su cargo, durante el período comprendido entre **los días lunes 07 de enero de 2019, martes 08 de enero de 2019, y miércoles 09 de enero de 2019; Insubordinación**, por cuanto no se ha reincorporado a su sitio de trabajo y ha solicita un permiso no remunerado sin atender a los canales regulares, ausentándose sin esperar debida respuesta sobre la procedencia o no del mismo; y el **Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos**, por cuanto se ha observado en las Actas administrativas levantadas y en las Entrevistas informativas de reconocimiento de contenido y firma que rielan en los folios veintiocho (28) y veintinueve (29); folios treinta y uno (31) y treinta y dos (32); folios treinta y cuatro (34) y treinta y cinco (35); folio treinta y ocho (38) y treinta y nueve (39), La presente notificación se realiza con el objeto se sirva dar contestación a los cargos que se le imputan, mediante escrito de descargo que debe ser presentado dentro del lapso de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación o del lapso de diez (10) días hábiles, en caso de remisión vía correo electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la cual podrá efectuarse por Correo Electrónico, de conformidad con lo previsto en la Ley de Infogobierno Publicada en Gaceta Oficial N° 406.184, de fecha 17-10-2013, artículo 8 numeral 3°; artículo 6 de la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos,

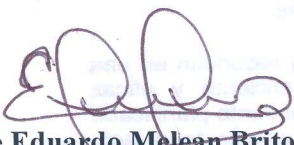
el artículo 4 de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, a los fines de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° del artículo 89, del procedimiento disciplinario de destitución establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública. El **escrito de descargo** deberá presentarlo en horario administrativo por ante la Dirección de Servicio Jurídico de la ULA, Edificio del Rectorado, ubicado en la Avenida 3 Independencia, Mérida, Estado Mérida. Una vez agotado el lapso para el acto de descargo, de pleno derecho se abrirá un lapso de cinco (5) días hábiles para promover y evacuar las pruebas que considere convenientes en su defensa, de acuerdo a lo previsto en el numeral 6 del artículo 89 de la referida Ley.

Asimismo, le informamos que es su derecho tener acceso al Expediente Disciplinario signado con el N° **015-2019**, así como a la debida asistencia jurídica que considere necesaria a efecto de ejercer su derecho a la defensa sobre los supuestos hechos que se denuncian en su contra, en un todo a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

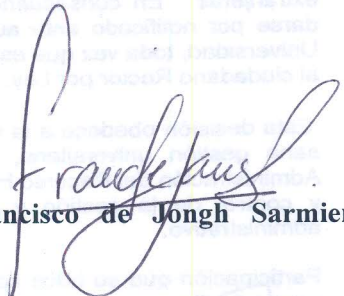
Notificación que hacemos para su conocimiento y demás fines legales consiguientes.



Lic. María Cecilia Ramírez
Directora de Personal de la ULA
Órgano Instructor


Jorge Eduardo Melean Brito

y


Francisco de Jongh Sarmiento

Abogados Instructores

Nombres y Apellidos: _____ C.I. _____

Fecha _____ Hora: _____ Firma: _____

Exp.015-2019